

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 28 de enero del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de enero del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 091-2011-R.- CALLAO, 28 DE ENERO DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 0051/FCS-D/2011 (Expediente N° 0460) recibido el 17 de enero del 2011, mediante el cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud propone el contrato por planilla de doña KARINA JENNY VERGARAY RETUERTO, por reemplazo de don PEDRO ALFONSO SALHUANA CARBONERO, en plaza orgánica, Auxiliar "C".

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 33° Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, concordante con los Arts. 158° y 161° Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, concordante con la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, mediante Resolución N° 1390-2010-R del 31 de diciembre del 2010, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2011 de la Universidad Nacional del Callao; en el cual se encuentra debidamente presupuestada la mencionada plaza administrativa;

Que, el Inc. a) de la Primera Disposición Transitoria de la Ley de Racionalización del Gasto Público, Ley N° 28425, concordante con el Art. 38°, Inc. c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que está prohibido, sin excepción, el ingreso de nuevo personal por servicios personales, salvo los reemplazos por cese de personal o para suplencia temporal de los servidores públicos, como es el presente caso; asimismo, el Art. 38°, numeral 38.2, Inc. a) de la Directiva N° 003-2005-EF/76.01 aprobada mediante Resolución Directoral N° 005-2005-EF/76.01, señala que la prohibición de ingreso de nuevo personal se mantiene aplicable conforme a la Primera Disposición Transitoria de la Ley de Racionalización;

Que, el Art. 9°, numeral 9.1, literal d) de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece que queda prohibido el ingreso de personal en el Sector Público por servicios no personales y el nombramiento, salvo, entre otros supuestos, la contratación para el reemplazo por cese del personal o para suplencia temporal de los servidores del Sector Público, siempre y cuando se cuente con la plaza en su Presupuesto Analítico de Personal (PAP); en el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2010, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos; en caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, por Resolución N° 372-2008-R del 18 de abril del 2008, se cesó, a partir del 01 de mayo del 2008, en aplicación de los Arts. 35° Inc. a) y 186° Inc. a), del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, respectivamente, por haber sobrepasado el límite de edad de setenta (70) años, entre otros, al servidor administrativo, don ESTEBAN MIGUEL CONTRERAS ESPINOZA, Auxiliar "C", adscrito a la Dirección Universitaria de Personal Académico, Administrativo y de Servicios (DUPAAS), actual Oficina de Personal, mediante Resolución Rectoral N° 1955-81-R; contratándose en su reemplazo a don PEDRO ALFONSO SALHUANA CARBONERO, para que preste servicios en el Rectorado, mediante Resoluciones N°s 428-08-R, 139 y 871-09-R, 134 y 801-10-R de fechas 07 de mayo del 2008, 12 de febrero y 21 de agosto del 2009, 18 de febrero y 15 de julio del 2010, respectivamente, por los períodos comprendidos del 01 de mayo al 31 de diciembre del 2008, 01 de enero al 30 de junio y del 01 de julio al 31 de diciembre del 2009, y del 01 de enero al 30 de junio y del 01 de julio al 31 de diciembre del 2010, sucesivamente;

Que, con Resolución N° 889-2010-R del 23 de julio del 2010, se dispuso, a partir del 19 de julio del 2010, la rotación del servidor administrativo contratado en el Grupo Ocupacional Auxiliar, Nivel "C", don PEDRO ALFONSO SALHUANA CARBONERO, de la Oficina del Rectorado, a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante el Oficio del visto, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud propone el contrato por planilla de doña KARINA JENNY VERGARAY RETUERTO en plaza orgánica, Auxiliar "C", por reemplazo de don PEDRO ALFONSO SALHUANA CARBONERO;

Que, es necesidad para la Facultad de Ciencias de la Salud contar con un adecuado apoyo en la labor administrativa, a fin de que cumpla sus funciones, objetivos y metas eficaz y eficientemente, por lo que se hace necesario contratar a, doña KARINA JENNY VERGARAY RETUERTO, conforme a lo propuesto por la Decana de la Facultad de Ciencia de la Salud;

Estando a lo glosado; al Informe N° 039-2011-OP de la Oficina de Personal de Fecha 21 de enero del 2011; al Informe N° 088-2011-UPEP/OPLA y Proveído N° 061-2011-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 27 de enero del 2011; al Informe Legal N° 067-2011-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal 27 de enero del 2010; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

#### **RESUELVE:**

- 1° **CONTRATAR**, a doña **KARINA JENNY VERGARAY RETUERTO** para que preste servicios en la **Facultad de Ciencias de la Salud**, en el Grupo Ocupacional Auxiliar, Nivel "C", a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre del 2011, por reemplazo de don PEDRO ALFONSO SALHUANA CARBONERO, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Personal realice semestralmente una evaluación a la citada servidora contratada a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones; asimismo, que esta Oficina elabore el contrato de personal respectivo para el cumplimiento de la presente Resolución, precisándose que es causal de rescisión del mismo, entre otras, si la servidora desapueba la evaluación semestral, o si vía concurso público, esta plaza es ocupada por otro concursante.
- 3° **DISPONER**, que el egreso que ocasione la presente Resolución afectará al Grupo Genérico 1 "Personal y Obligaciones Sociales" del Ejercicio Fiscal 2011 de la Universidad Nacional del Callao.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Comité de Inspección y Control, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.**- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

**Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.**- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; FCS; OPLA; OCI, OGA; CIC; OAGRA, OPER; UR; UE e interesada.